

RESOLUCIÓN No.786 del 07/10/2020

***“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, Renovada mediante Resolución No 2015 del 28 de agosto de 2019, a la institución denominada “FUNDACION HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Internado Restablecimiento en administración de Justicia, para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Y Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.*”**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante Resolución No. 2015 de 28 de agosto de 2019, esta Dirección Regional renovó Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**”, identificada con NIT. 800.098.983-8, cuya sede administrativa está ubicada en la carrera 11 bis No 8-24 barrio los Rosales y la sede operativa ubicada km 7 vereda Guacarí vía Pereira Armenia del Municipio de Pereira, Risaralda., para la Modalidad Internado Restablecimiento en administración de Justicia, cuya población objeto de atención son los Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Y Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

Que, el profesional **JUAN CARLOS LEON ALVARADO**, de la oficina de aseguramiento a la calidad, sede de la Dirección General, mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, a las 07:15 de la noche, solicita por instrucción de la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de

RESOLUCIÓN No.786 del 07/10/2020

***“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, Renovada mediante Resolución No 2015 del 28 de agosto de 2019, a la institución denominada “FUNDACION HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Internado Restablecimiento en administración de Justicia, para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Y Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.*”**

Funcionamiento, de acuerdo con el consolidado, referente al trámite de las licencias de funcionamiento vigentes para el mes de agosto de 2020, lo siguiente: “El NIT registrado en la parte resolutive del acto administrativo no es el mismo del Formato EV03.”.

Que, lo anterior con respecto a la base con corte del 05 de octubre del año 2020, para que se proceda a los ajustes a que haya lugar debidamente corregidas para el día 08 de octubre de la presente anualidad.

Que, frente a lo anterior se corrige el NIT consignado en el artículo primero de la Resolución No 2015 del 28 de agosto de 2019.

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No 2015 del 28 de agosto 2019, a, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento **BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET**, con NIT. 800.098.983-8, cuya sede administrativa está ubicada en la carrera 11 bis N°8-24 Barrio Los Rosales del municipio de Pereira – Risaralda, y la Sede Operativa ubicada km 7 vereda Guacarí vía Pereira Armenia del Municipio de Pereira, Risaralda.”

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.786 del 07/10/2020

“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, Renovada mediante Resolución No 2015 del 28 de agosto de 2019, a la institución denominada “FUNDACION HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Internado Restablecimiento en administración de Justicia, para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Y Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al señor **JORGE OLVER ORREGO VALENCIA**, Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de las resoluciones No. 2015 del 28 de agosto 2019, quedan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los,07/10/2020



ANGELA INES NOREÑA PUERTA
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Eugenia Sarralde Ortiz abogada contratista del Grupo Jurídico 

Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE LA RESOLUCIÓN No.786 DEL SIETE (07) DE OCTURE DE 2020

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), siendo las cinco (05:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, (VIRTUALMENTE) al señor **JORGE OLVER ORREGO VALENCIA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.75.091.080, apoderado del Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el contenido de la Resolución No.786. de fecha del siete (07) de octubre del presente año. *"Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, Renovada mediante Resolución No 2015 del 28 de agosto de 2019, a la institución denominada "FUNDACION HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Internado Restablecimiento en administración de Justicia, para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Y Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.*

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El notificado manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

NOTIFICADO

JORGE OLVER ORREGO VALENCIA

Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.75.091.080
Representante Legal FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Renuncio a
terminos de
ejecutoria

LA NOTIFICADORA

ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal el día siete (07) octubre de dos mil veinte (2020) al señor **JORGE OLVER ORREGO VALENCIA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.75.091.080, apoderado del Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el contenido de la Resolución No786. de fecha del siete (07) de octubre del presente año. ***“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, Renovada mediante Resolución No 2015 del 28 de agosto de 2019, a la institución denominada “FUNDACION HOGARES CLARET, de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Internado Restablecimiento en administración de Justicia, para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Y Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.*”**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico